Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 01 JUN 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. 11001400304420190027702

A este Juzgado correspondió por reparto el presente proceso proveniente del **Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá**, con el fin de desatar el recurso de apelación que la parte ejecutante interpuso en contra de la sentencia de primer grado allí proferida el 22 de noviembre de 2021 -verla en el archivo 16 del expediente digital-.

Sin embargo, revisado el expediente se advierte que del presente asunto ya había conocido el **Juzgado Diecisiete (17) Civil del Circuito de Bogotá,** autoridad que, en decisión dictada en audiencia del 17 de junio de 2020 -ver archivo 05 *ib.*-, resolvió revocar la primigenia sentencia proferida el 9 de octubre de 2019 por el mentado **Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá,** al haber soslayado algunas etapas del proceso, entre las que se halló la de alegatos, y, en su lugar, dispuso la continuidad del juicio en el sentido que se reanudaran dichas etapas.

Por virtud de lo anterior, se ordena remitir este expediente a la **Oficina Judicial de Reparto** para que realice las correcciones pertinentes y asigne el proceso de la referencia al **Juzgado Diecisiete (17) Civil del Circuito de Bogotá**[1].

Déjense las constancias de rigor.

Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

LILJANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 51 hoy 02 JUN 2022

PABLO ALBERTO PAULO LARA
Secretario

[1] El artículo 6° del Acuerdo 15-10443 del 14 de enero de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, establece que *"Cuando se concentre la apelación de autos proferidos en audiencia, o se concentre la apelación de autos y de una sentencia o de varias de estas, todas las apelaciones se repartirán a un mismo juez o magistrado, o al juez o magistrado al que previamente se le había asignado el conocimiento del proceso, pero se tendrá en cuenta el número de recursos para hacer las compensaciones respectivas en los grupos correspondientes"*.

=